



AYUNTAMIENTO
DE DURANGO

GACETA MUNICIPAL

Contigo
mejoramos Durango

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXVII

Durango, Dgo., 13 de Junio de 2014

No. 319

Reglamento para la Elección de la Reina de la Ciudad de Victoria de Durango

Contenido

RESOLUTIVO No. 936.....	3
-------------------------	---

REGLAMENTO DEL PATRONATO PARA LA ELECCIÓN DE REINA DE LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO

CAPITULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO SEGUNDO	
DE LOS OBJETIVOS.....	6
CAPITULO TERCERO	
DE LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO.....	7
CAPITULO CUARTO	
DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	8
CAPITULO QUINTO	
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	9
CAPITULO SEXTO	
DEL PATRIMONIO.....	11
CAPITULO SÉPTIMO	
GENERALIDADES.....	11
ARTICULOS TRANSITORIOS.....	11

RESOLUTIVO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PATRONATO PARA LA ELECCIÓN DE REINA DE LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Presidente Municipal, misma que contiene “Reglamento para la creación del Patronato Municipal para la Elección de Reina de la Ciudad de Victoria de Durango”, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 130 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 68, 73 fracción VI, y demás relativos del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 08 de mayo de 2014, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por el C. Presidente Municipal, que contiene Reglamento para la Creación del Patronato Municipal para la Elección de Reina de la Ciudad de Victoria de Durango, misma a la que se le dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen.

Una vez que fue recibida por esta Comisión, el 14 de mayo del año en curso, realizamos sesión ordinaria con la existencia del quórum reglamentario; en ella, llevamos a cabo el análisis y aprobación del presente dictamen que contiene proyecto de resolutivo, mismo que se pone a la consideración del Honorable Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Tal y como lo considera el iniciador, el Gobierno Municipal de Durango está integrado por un cuerpo colegiado y deliberante denominado Ayuntamiento que constituye el órgano superior del Municipio. Que este cuerpo colegiado tiene las facultades y obligaciones que le otorgan, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, como la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y otras disposiciones jurídicas relativas.

SEGUNDO.- Coincidimos plenamente con el iniciador en cuanto a que, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 60 que: *“el Ayuntamiento es el*

representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica, y patrimonio propios; es responsable de expedir el Bando, y los reglamentos y disposiciones de observancia general, dentro de su jurisdicción, que regulen el régimen de las diversas esferas de gobierno de competencia municipal, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento”.

TERCERO.- Esta Comisión tiene presente que, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, dispone en su artículo 109 que el Ayuntamiento podrá crear patronatos con fines específicos de interés público o de beneficio colectivo, los cuales tendrán por objeto la realización desinteresada de obras o servicios de naturaleza social, con la participación mayoritaria de la sociedad civil, para buscar el logro del desarrollo municipal, atribuyéndoles personalidad jurídica y patrimonio propios para la ejecución de sus actividades y el cumplimiento de sus fines.

CUARTO.- Desde hace varias décadas ha sido costumbre que las festividades que se realizan para la conmemorar el aniversario de la fundación de nuestra ciudad capital, incluyan la elección de una reina de la ciudad; por ello, resulta conveniente que la administración municipal destaque este proceso que, a la vez, permite difundir la belleza de las mujeres de Durango, así como orientar en el Municipio esquemas de promoción en el ámbito turístico.

QUINTO.- El iniciador, al referirse al origen de los concursos de belleza modernos, destaca que éste puede encontrarse en el denominado Miss Estados Unidos (Miss América), el cual se realizó por primera vez en Atlantic City en 1921. Cita que este concurso incluyó eliminatorias preliminares, una competencia de trajes de noche, espectáculos musicales y un jurado. Sin embargo, menciona que fue criticado por la sociedad en general y que, por ello, los concursos tal y como los conocemos en la actualidad, se originaron hasta en la época de la Segunda Guerra Mundial, cuando las "reinas de belleza" se reclutaban para vender bonos y servir de distractores y entretenimiento a las tropas.

Señala también como antecedente, otros concursos importantes como, las competencias de Miss Mundo, Miss Universo, Miss Internacional, y últimamente el de Miss Tierra, fundado en 2001 con la conciencia ambiental como temática. Resulta interesante conocer la referencia de que, en la década de 1950, los concursos eran promocionados en las ferias como productos locales; y que las mujeres de todo el mundo participaban cada año en sus competencias locales para tener la posibilidad de representar a su país.

SEXTO.- A la Comisión que dictamina le queda claro que, el objetivo principal del Patronato, será el de organizar anualmente el certamen de elección de reina de la ciudad, y que, para ello, se deberá convocar a los sectores de servicios, turismo y empresarial, para que participen, se involucren, y contribuyan de manera directa en todo el proceso. Asimismo, que deberá promover la cooperación económica de instituciones federales, estatales, municipales, y personas físicas o morales privadas, y de la sociedad en general,

para garantizar un evento a la altura de los nuevos tiempos que vive nuestra ciudad capital, y con el mayor aprovechamiento de los recursos disponibles; también, que tendrá a su cargo la promoción, organización y verificación de toda clase de eventos de índole cultural, deportiva, social, y otras actividades, para allegarse fondos económicos que coadyuven a los fines y objetivos del Patronato. Con ello, estamos ciertos que este Patronato contribuirá a la promoción turística del Municipio, a través de la implementación de estrategias derivadas de la elección a reina, durante todo el proceso, y una vez celebrado el certamen.

SÉPTIMO.- La iniciativa que se dictamina se encuentra conformada por disposiciones que establecen de manera clara los requisitos para formar parte del Patronato, los derechos y obligaciones de sus integrantes, así como la conformación, facultades y obligaciones, del Consejo Directivo, que es la máxima autoridad y órgano de relación entre el Municipio y el Patronato, el cual estará a cargo de la dirección, administración y representación del mismo.

OCTAVO.- Sin duda, quienes dictaminamos, advertimos que la política turística de la actual administración municipal, se sustenta en la participación de todos los sectores involucrados y que los resultados obtenidos en recientes periodos vacacionales, motivan a seguir en esta misma ruta de trabajo.

NOVENO.- Si bien el Bando de Policía y Gobierno de Durango 2013-2016, considera la figura de patronatos municipales, estimamos que esta es la manera, con su respectivo reglamento, como se quiere formalizar la coordinación del Gobierno Municipal con los sectores correspondientes, para seguir fomentando el turismo y el desarrollo local, y hacer de la elección de reina de la ciudad de Victoria de Durango, otro motivo para seguir promocionando los atractivos de nuestro Municipio.

DÉCIMO.- Por razones gramaticales y de semántica, esta Comisión dictaminadora considera conveniente modificar el nombre del reglamento propuesto, por el de “Reglamento del Patronato para la Elección de Reina de la Ciudad de Victoria de Durango”.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la distinguida consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 936

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, RESUELVE:

UNICO.- Se aprueba el “Reglamento del Patronato para la Elección de Reina de la Ciudad de Victoria de Durango”, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL PATRONATO PARA LA ELECCIÓN DE REINA DE LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social; tiene por objeto la creación, funcionamiento y estructura general del “Patronato Municipal para la Elección de Reina de la Ciudad de Victoria de Durango”, dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del segundo párrafo del artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y su domicilio queda constituido en la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Consejo Directivo:** Máximo órgano decisorio del Patronato.
- II. **Municipio:** La entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración.
- III. **municipio:** El territorio del Municipio de Durango.
- IV. **Patronato:** Al Patronato Municipal para la Elección de Reina de la Ciudad de Victoria de Durango.

ARTÍCULO 3.- La duración del Patronato será por tiempo indefinido, hasta en tanto no se emita disposición formal del Ayuntamiento para la abrogación del presente Reglamento, pudiendo ser reformado en todo momento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El objetivo principal del Patronato será el de organizar cada año, el certamen de elección de Reina de la Ciudad en el marco de los festejos conmemorativos del aniversario de fundación de la ciudad de Victoria de Durango, y convocar a la participación de los sectores de servicios, turismo y empresarial, para que se involucren y contribuyan de manera directa en todo el proceso.

ARTÍCULO 5.- Para el logro de su objetivo fundamental, el Patronato realizará lo siguiente:

- I. Promover la cooperación económica de las instituciones federales, estatales, municipales, y privadas, así como de la sociedad en general, a fin de garantizar un evento de elección de Reina, acorde a los nuevos tiempos que vive la ciudad de Durango y con el mayor aprovechamiento de los recursos disponibles;
- II. Llevar a cabo la promoción, organización y verificación de toda clase de eventos de índole cultural, deportiva, social, y otros, para allegarse fondos económicos que coadyuven a los fines y objetivos del Patronato;
- III. Procurar una administración eficiente y austera de los recursos y bienes muebles e inmuebles del Patronato, ya sea los que se le asignen al momento de su constitución, o los que adquiera por cualquier título para su cabal funcionamiento;

- IV. Contribuir a la promoción turística del Municipio, a través de la implementación de estrategias derivadas de la elección a Reina, durante todo el proceso y una vez celebrado el certamen;
- V. Establecer mecanismos para el transparente manejo y asignación de los recursos que se obtengan, informando al Ayuntamiento y con oportunidad, de los ingresos y egresos; y
- VI. Celebrar los convenios de cooperación y colaboración que resulten necesarios para el logro de su objetivo.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO

ARTÍCULO 6.- Para formar parte del Patronato se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Tener modo honesto de vivir;
- IV. Tener vocación de servicio e interés de contribuir en la promoción turística del Municipio a través de la colaboración o aportación en la organización de eventos recaudatorios, así como en el certamen de elección de Reina de la ciudad; y
- V. Tener domicilio y residencia en el municipio de Durango.

ARTÍCULO 7.- Los integrantes del Patronato estarán considerados en dos grupos:

- I. Consejo Directivo: Aquellos que formando parte del Patronato, sean electos para ocupar alguno de los cargos en el mismo, debiendo tener representación de un sector u organización de la sociedad civil legalmente constituida, o de institución académica; y
- II. Voluntarios: Los ciudadanos que por invitación de algún integrante del Consejo Directivo o por voluntad propia, decidan coadyuvar en los trabajos del Patronato.

Considerando que el objetivo de la organización del certamen de elección de Reina de la Ciudad, es la promoción turística y que no existirá lucro personal en las actividades que se realicen, los integrantes del Patronato no recibirán remuneración o recurso alguno por las acciones realizadas en el mismo. Los recursos que obtenga el Patronato se destinarán a cubrir los gastos inherentes a la actividad que los genera.

ARTÍCULO 8.- Son derechos y obligaciones de los integrantes del Patronato:

- I. Proponer al Patronato las actividades que juzguen conveniente;
- II. Separarse del Patronato previo aviso dado por escrito;
- III. Vigilar que los ingresos del Patronato se dediquen al objeto del mismo;
- IV. No intervenir o participar en asuntos internos del Municipio;
- V. Examinar los libros y documentos del Patronato;
- VI. Vigilar la buena marcha del Patronato y el cumplimiento de los fines;
- VII. Desempeñar los cargos y comisiones que le sean asignados;

- VIII. Informar cualquier cambio de domicilio;
- IX. Acatar todos los acuerdos y resoluciones del Patronato; y
- X. Abstenerse de realizar actos contrarios al objetivo del Patronato.

ARTÍCULO 9.- Los integrantes del Patronato podrán ser excluidos por decisión del Consejo Directivo, por votación mayoritaria, siempre y cuando se actualice alguno de los siguientes motivos:

- I. No asistir de manera consecutiva a tres reuniones o eventos a los que sea convocado, sin que exista causa justificada;
- II. Desatender los acuerdos del Consejo Directivo o del Patronato;
- III. No realizar las actividades que le sean formalmente asignadas; y
- IV. Realizar actos contrarios al objetivo del Patronato, o que perjudiquen la buena marcha de éste.

Cuando se trate de una acción indebida relacionada con el manejo de recursos, el Consejo Directivo dará parte a la autoridad competente.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración y representación del Patronato estará a cargo de un Consejo Directivo conformado de la siguiente manera:

- I. Un presidente;
- II. Un secretario;
- III. Un tesorero;
- IV. Cuatro vocales ciudadanos representativos del sector turístico y económico del Municipio;
- V. Cuatro vocales municipales; y
- VI. Un Comisario.

Cada titular del Patronato, deberá designar a un suplente, que entrará en funciones en las ausencias temporales o definitivas del titular.

ARTÍCULO 11.- El Presidente, Secretario y Tesorero, del Consejo Directivo, serán electos por los miembros del Patronato. El Comisario será designado por la Contraloría Municipal, y participará solo con voz.

ARTÍCULO 12.- Los vocales municipales serán los Directores Municipales de, Administración y Finanzas, Promoción Turística, de Fomento Económico, y un Regidor propuesto por el Presidente Municipal, los cuales participarán solo con voz.

ARTÍCULO 13.- En caso de renuncia o remoción del cargo de algún integrante del Consejo Directivo, asumirá el cargo el respectivo suplente; en caso de imposibilidad de éste, el Patronato en Pleno acordará lo conducente. Solo podrán participar en esta plenaria, aquellos integrantes que de manera constante participen en las actividades del Patronato.

ARTÍCULO 14.- Las convocatorias, circulares, o cualquier otra comunicación que emita el Consejo Directivo, solo serán válidas si están firmadas por el Presidente y el Secretario, y en ausencia del Presidente o del Secretario, por el Tesorero.

ARTÍCULO 15.- El Presidente del Consejo Directivo tendrá la representación legal del Patronato, con todas las atribuciones que a los representantes legales otorgan las leyes, pudiendo delegar la representación jurídica para casos específicos. En caso de presentarse empate en la votación de algún asunto tratado en el seno del Consejo Directivo, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Patronato, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ser el órgano de relación con el Municipio;
- II. Avocarse al estudio y resolución en su caso, de asuntos que afecten al Patronato;
- III. Crear y asignar las comisiones necesarias para las acciones del Patronato;
- IV. Designar el personal auxiliar necesario para el desempeño de las actividades del Patronato;
- V. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- VI. Convocar a las sesiones ordinarias una vez por mes y a extraordinarias cuantas veces lo determine;
- VII. Presidir las sesiones plenarias del Patronato;
- VIII. Elaborar el programa de actividades del Patronato, en base a la prioridad de necesidades;
- IX. Rendir al Ayuntamiento de manera semestral y por conducto del Comisario, los informes de trabajo y financieros de las actividades realizadas;
- X. Celebrar las reuniones que resulten necesarias para las cuales podrá invitar a los titulares de las dependencias municipales cuando haya necesidad de plantear un asunto en particular; y
- XI. Las demás que emanen del presente reglamento o le confiera el Patronato, el Ayuntamiento, y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 17.- Son facultades y obligaciones del Presidente, las siguientes:

- I. Representar al Consejo Directivo y al Patronato;
- II. Convocar, en unión del Secretario, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Presidir las sesiones del Patronato y del Consejo Directivo;
- IV. Acordar con los demás miembros del Consejo Directivo, los asuntos que sean de su competencia;
- V. Firmar los documentos, credenciales y nombramientos, que otorgue el Patronato;
- VI. Autorizar con el Tesorero, los documentos de cobro o pago a cargo de la Tesorería;
- VII. Rendir informes de cada actividad realizada al pleno del Patronato;

- VIII. Convocar a la asamblea en la que deba renovarse el Consejo Directivo y aprobar su Manual de Operación;
- IX. Nombrar al personal necesario para la administración del Patronato; y
- X. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y el Patronato.

ARTÍCULO 18.- Son facultades y obligaciones del Secretario:

- I. Formular las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto del Patronato como del Consejo Directivo;
- II. Preparar la agenda de sesiones;
- III. Pasar lista de asistencia, dar lectura al acta de la sesión anterior, y solicitar su aprobación;
- IV. Levantar el acta correspondiente de cada sesión, asentando los asuntos tratados y las resoluciones aprobadas;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo y del Patronato; y
- VI. Las demás que le encomienden el Presidente del Consejo Directivo y el Patronato.

ARTÍCULO 19.- Son facultades y obligaciones del Tesorero:

- I. Resguardar y administrar los fondos del Patronato;
- II. Hacer efectivas las cuotas y demás cobros;
- III. Previa autorización del Presidente, efectuar los pagos correspondientes;
- IV. Firmar mancomunadamente con el Presidente del Consejo Directivo, los documentos para retiro o utilización de fondos, de acuerdo a los programas de actividades aprobadas por el Patronato;
- V. Rendir, por conducto del Comisario, los informes periódicos detallados sobre la situación financiera del Patronato;
- VI. Presentarle al Patronato el estado financiero anual; y
- VII. Las demás que le encomienden el Presidente del Consejo Directivo y el Patronato.

ARTÍCULO 20.- Son facultades y obligaciones de los vocales ciudadanos:

- I. Participar en las sesiones del Consejo Directivo y del Patronato;
- II. Realizar las actividades que les sean encomendadas;
- III. Participar en el análisis de los asuntos que sean planteados en las sesiones, con voz y voto;
- IV. Proponer la realización de actividades al Consejo Directivo para que sean consideradas en el programa de trabajo; y
- V. Las demás que le encomienden el Presidente del Consejo Directivo y el Patronato.

ARTÍCULO 21.- Son facultades y obligaciones de los vocales municipales:

- I. Participar en las sesiones del Consejo Directivo y del Patronato;

- II. Participar en el análisis de los asuntos que sean planteados en las sesiones, con voz pero sin voto;
- III. Orientar las acciones que en materia de promoción turística realicen el Patronato y el Consejo Directivo, para alinearlas a las políticas municipales en la materia;
- IV. Apoyar y orientar, en el análisis de los asuntos que sean planteados al seno del Consejo Directivo y del Patronato; y
- V. Auxiliar al Presidente del Consejo Directivo para el adecuado curso de las acciones del Patronato.

CAPÍTULO SEXTO DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 22.- El patrimonio del Patronato se constituirá con los bienes y recursos que suministre el Municipio, las aportaciones que efectúen sus integrantes, así como con las cantidades de dinero que se obtengan de sus actividades.

ARTÍCULO 23.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas elaborará el estudio que determine la posibilidad de asignar recursos para el funcionamiento del Patronato, y los que correspondan a su patrimonio.

CAPÍTULO SÉPTIMO GENERALIDADES

ARTÍCULO 24.- El Consejo Directivo del Patronato velará por todas las necesidades y acciones encaminadas a lograr los objetivos del mismo, buscando siempre coadyuvar con el Gobierno Municipal en la promoción turística.

ARTICULO 25.- En todo lo no previsto por el presente Reglamento, se estará a lo acordado por el Patronato, en el Manual de Operación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal, en un plazo no mayor de 15 días naturales posteriores a la aprobación del presente resolutivo, deberá presentar al Pleno del Ayuntamiento, para su correspondiente ratificación, la propuesta de integración del Patronato.

TERCERO.- El Manual de Operación a que se refiere el presente resolutivo, deberá elaborarse y presentarse a la consideración del Ayuntamiento, dentro de los 15 días naturales posteriores a la instalación del Consejo Directivo del Patronato.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL
2013-2016

Presidente Municipal

Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Síndico Municipal

Jesús Alfredo Andrade Gallegos

Segundo Regidor

Sughey Adriana Torres Rodríguez

Cuarto Regidor

Rosa María Vizcarra Bernal

Sexto Regidor

Cristhian Abraham Salazar Mercado

Octavo Regidor

Francisco Heraclio Avila Cabada

Décimo Regidor

Salvador Quintero Peña

Décimo Segundo Regidor

Ezequiel García Torres

Décimo Cuarto Regidor

Luis Fernando Galindo Ramirez

Décimo Sexto Regidor

Jesús Eduardo Peyro Andrade

Primer Regidor

José Luis Cisneros Pérez

Tercer Regidor

Juan José Reyes Flores

Quinto Regidor

Yolanda del Rocío Pacheco Cortez

Séptimo Regidor

Ana Bricia Muro González

Noveno Regidor

Francisco Antonio Vazquez Sandoval

Décimo Primer Regidor

Gina Gerardina Campuzano González

Décimo Tercer Regidor

Rigoberto Quiñonez Samaniego

Décimo Quinto Regidor

Sandra Lilia Amaya Rosales

Décimo Séptimo Regidor

Isabel Mayela Enriquez Herrera

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Ing. Rafael Valentín Aragón

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Ing. Rafael Valentín Aragón,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,
Durango, Dgo.